

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1	Ser partícipe y Acreditar mínimo 5 años de aportaciones (certificación del Fondo);
2	No acreditar derecho a liquidación de la cuenta individual por cesantía a la fecha de convocatoria;
3	Certificado No estar en mora por obligaciones directas con el Fondo por más de sesenta (60) días antes de la fecha de convocatoria a elecciones (certificado del (Representante Legal).
4	Certificado de hallarse en goce de sus derechos políticos.(CNE);
5	Cédula a Color;
6	Tener título profesional y/o académico de tercer o cuarto nivel, y/o acreditar experiencia de al menos tres (3) años en cargos de nivel directivo o de administración. (SENESCYT);
7	Certificados de experiencia profesional emitidos por entidades públicas o privadas;
8	Reporte Crediticio-Buró de Crédito (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS);
9	Certificado de afiliación, No ser deudor moroso por obligaciones personales. (IESS);
10	Certificado de representante legal, obligaciones patronales. - No ser deudor moroso por obligaciones patronales. (IESS);
11	Certificado de responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado;
12	Certificado de no encontrarse registrado en la base de datos de la UAFE;
13	Certificado de Cumplimiento Tributario. (SRI);
14	Registro de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos legales para ejercer Cargos Públicos. (Ministerio de Trabajo);
15	Declaración Juramentada (NOTARIZADA) • No encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades del sector financiero nacional; • No ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece; • No ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales; • No registrar multas pendientes de pago por cheques protestados; • No haber sido sentenciado por cualquier delito de defraudación; • No haber sido sancionado durante los cinco (5) últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República del Ecuador; • No haber sido declarado inhábil por causas supervenientes; • No haber sido sancionado por negligencia en el desempeño de sus funciones; • No haber sido removido o destituido por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados; • No haber recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización; • No tener obligaciones pendientes en firme los últimos sesenta días con el Servicio de Rentas Internas; • No ser cónyuge o conviviente o el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del representante legal, de los miembros del consejo de administración, de los miembros de los comités, de la asamblea general de representantes y de los empleados del fondo; y, • No encontrarse impedidos por otras disposiciones legales.
16	Para la inscripción, el coordinador de cada lista deberá presentar ante la Junta General Electoral el respectivo oficio de inscripción, adjuntando la documentación requerida en los Art. 7 y 35, y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de Elecciones del Consejo de Administración, cuyos requisitos se encuentran detallados en los numerales 1 al 15.

